CONTRATO LPN N° 03/2014

Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad N° 580.717, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **VEGA S.A.**, con RUC N° 80028429-1, domiciliada en Tte. Rivarola N° 305 e/ Combatiende del Chaco de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Néstor Daniel Vega López, con Cédula de Identidad N° 1.407.983, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"PROVISION DE COPOS DE CEREALES AZUCARADOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

Establece los derechos y obligaciones entre el **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE,** para la "**PROVISION DE COPOS DE CEREALES AZUCARADOS"** conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor; ----------

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;----------

(f) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 848 – TRANSFERENCIAS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS PUBLICAS", incluido en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 para los Programas y Sub-Programas de la Gobernación de Ñeembucú.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 267.504.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2014, - LOTE 2, convocado por la Gobernación del Ñeembucú, la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 109/2014.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cant	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario (I.V.A. incluido si corresponde)	Precio Total (I.V.A. incluido si corresponde)
1	50221201-002	Copos de Cereales Azucarados - En paquete de 30 gramos	1.785.000	LOZANO	PARAGUAYA	1.792	3.198.720.000
		TOTAL GENERAL					**3.198.720.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.: 3.198.720.000 (guaraníes Tres mil ciento noventa y ocho millones setecientos veinte mil).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Copos de Cereales a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Copos de Cereales y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2014.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Cronograma de Entrega – Lote 2 Cereales Azucarados - 1.785.000 Raciones

INDICACIONES GENERALES

1. Los Cronogramas de Entrega podrán estar sujetos a modificaciones, previa justificación correspondiente y únicamente con la Autorización de la Convocante.

2. La Distribución de los productos (Cereales) en envase resistente con Diseño para Complemento Nutricional, será suministrado como mínimo en 2 (dos) etapas. La primera Etapa (50%) se establece plazo dentro de los 30 días posteriores a la firma de Contrato, que serán distribuidos en manera proporcional a la cantidad de alumnos de cada Escuela Beneficiada. La Segunda Etapa (50%) en el mes de Agosto del 2014, que serán distribuidos en manera proporcional a cada Escuela Beneficiada.

Entregas parciales a los efectos de que se estaría realizando otro llamado por el método simplificado de acuerdo al decreto 1.056.

Las cantidades a ser entregadas serán de acuerdo al listado de alumnos de cada institución y se realizarán en dos etapas: en mayo y la otra en agosto.

4. Se fijan como puntos de bajada:

Pilar: En las Instituciones Educativas del departamento de Ñeembucú.

Primera Etapa: 749. 700 raciones

Segunda Etapa: 749.700 raciones

Horario: 07:00 a 18:00hs.

Alberdi: Sede de las Municipalidades de la ciudad de: Alberdi; Villa Oliva y Villa Franca.

Primera Etapa: 142.800 raciones

Segunda Etapa: 142.800 raciones

Horario: 07:00 a 18:00hs.

La distribución total por Etapa será dentro de los 15 días posteriores a la recepción del producto y estará a cargo del proveedor.

EGA S.A.

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

LISTA DE ESCUELAS BENEFICIADAS

Nº	INSTITUCIONES	Total alumnos
1	Escuela Básica Nº 5639 Nta. Sra. Del Pilar	200
2	Escuela Básica Nº 5640 San Gerardo	214
3	Escuela Básica Nº 15437 Dr. Narciso González R.	125
4	J.I. y Pre Escolar Nº 166 Bernardina Caballero	36
5	Escuela Básica Nº 92 San Miguel	170
6	Escuela Básica Nº 92 Nocturna María Leila Miranda	11
7	Escuela Básica Nº 244 Rep. O. del U./Del Futuro	178
8	Escuela Básica Nº 1288 San Ramón	290
9	Escuela Básica Nº 5641 Carlos Miguel Jiménez	87
10	Escuela Básica Nº 5642 San Alfonso	201
11	Escuela Básica Nº 7241 Juan Pablo II	174
12	Escuela Básica Nº 1140 Priv. Subv. Cristo Rey	323
13	Escuela Básica Nº 578 Defensores del Chaco	302
14	Escuela Básica Nº 1807 San Francisco de Asís	171
15	Escuela Básica Nº 1141 Priv. Subv. San José Artesana	195
16	Escuela Básica Nº 1142 Santa M. Magdalena	210
17	Escuela Básica Nº 1143 Subv. San Blas	227
18	Escuela Básica Nº 579 Pedro Simeón Bordón	54
19	Escuela Básica Nº 1287 Prof. José D. Servín Páez	28
20	Escuela Básica Nº 1806 Virgen de Fátima	41
21	Escuela Básica Nº 190 Don Bernabé Medina	40
22	Escuela Básica Nº 5643 San Antonio	30
23	Escuela Básica Nº 5644 San Carlos	40
24	CREP	300
1	Guardería San Filippo Smaldone	30
2	Centro Abierto Municipal	60
3	Centro de Recurso - Personas con necesidades educativas diferentes	30
1	Comedor Ytororó	50
2	Comedor Divino Niño	100
3	Asociación de Ciegos	30
4	Comedor DIBEN	50
6	Comedor Abelina Alarcón	30
7	Comedor V.E.A.N.	80
Total:	**4.157**	
1	Escuela Básica Nº 265 San Atanasio	137
2	Escuela Básica Nº 580 San Sebastián	20
3	Escuela Básica Nº 1283 Padre Ramón Mayans	15
4	Escuela Básica Nº 1284 San Pedro	5
5	Escuela Básica Nº 1285 Sagrado Corazón de Jesús	16
6	Escuela Básica Nº 1286 José Dolores López	50
7	Escuela Básica Nº 1816 Salustino Báez	10

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

3	Escuela Básica Nº 550 Mcal. José Félix Estigarribia	140
4	Escuela Básica Nº 11358 Gral. José Eduvigis Díaz	20
5	Escuela Básica Nº Esp. Del Rosario Montiel de P.	20
6	Escuela Básica Nº 528 Provincia de Corriente	30
7	Escuela Básica Nº 1809 Enfermeras del Chaco	60
8	Escuela Básica Nº 5645 Benjamín Portillo Quiñónez	15
9	Escuela Básica Nº 5646 San Atanasio	20
10	Escuela Básica Nº 583 Adela Sperati	60
11	Escuela Básica Nº 744 Dr. Manuel Domínguez	30
12	Escuela Básica Nº 2154 Virgen de Fátima	25
13	Escuela Básica Nº 7249 San Isidro Labrador	25
Total:		**700**
1	Escuela Básica Nº 429 Capitán José Matías Bado	75
2	Escuela Básica Nº 2155 Santo Domingo	15
3	Escuela Básica Nº 2156 Virgen del Pilar	15
4	Escuela Básica Nº 2157 José Dolores Ríos	20
5	Escuela Básica Nº 2158 San Antonio	40
6	Escuela Básica Nº 5659 San Pablo	10
7	Escuela Básica Nº 7250 Juana Pabla Díaz de M.	10
Total:		**185**
1	Escuela Básica Nº 430 San Rafael	130
2	Escuela Básica Nº 584 Juana María de Lara	110
3	Escuela Básica Nº 777 Críspalo Rolón Sánchez	40
4	Escuela Básica Nº 1808 Inmaculada Concepción	30
5	Escuela Básica Nº 2159 Francisco Paisan Fleitas	10
6	Escuela Básica Nº 5648 San Roque G. de Santa Cruz	25
7	Escuela Básica Nº 6478 Niño Jesús	120
8	Escuela Básica Nº 7210 San Isidro Labrador	10
9	Escuela Básica Nº 7247 Remigia Sánchez Vda. De Cuenca	10
10	Escuela Básica Nº 7251 Maria Cecilia Agustina Rodas Fernández	10
11	Escuela Básica Nº 13220 San Ramón	20
12	Escuela Básica Nº 13475 San Roque	10
Total:		**525**
1	Escuela Básica Nº 94 Virgen del Carmen	65
2	Escuela Básica Nº 2160 Héroes del Chaco	10
3	Escuela Básica Nº 2161 San Patricio	20
4	Escuela Básica Nº 2162 Potrero Zarza	8
5	Escuela Básica Nº 2163 San Gabriel Arcángel	8
6	Escuela Básica Nº 25 94 Perpetuo Socorro	6
7	Escuela Básica Nº 2595 Olegario Paredes	10
8	Escuela Básica Nº 5649 San Juan Bautista	10
9	Escuela Básica Nº 11378 Sgto. 1º Cirilo Cabral Ríos	15
Total:		**152**
1	Escuela Básica Nº 7211 Estanislaa Vega	25
2	Escuela Básica Nº 1810 Santa Teresita	25

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

5	Escuela Básica Nº 2166 V. del Perpetuo Socorro	40
6	Escuela Básica Nº 5650 Maria de la Cruz Sánchez	4
7	Escuela Básica Nº 748 Bibiano Ramírez	50
8	Escuela Básica Nº 7212 San Lorenzo	15
9	Escuela Básica Nº 2596 Pedro Pablo Acosta	6
Total:		**235**
1	Escuela Básica Nº 159 Virgen del Rosario	130
2	Escuela Básica Nº 585 Emiliano R. Fernández	50
3	Escuela Básica Nº 775 Virgen de Caacupé	80
4	Escuela Básica Nº 776 San Blas	30
5	Escuela Básica Nº 1821 Cristobal Acosta Agüero	25
6	Escuela Básica Nº 2164 Simeón Mancuello Ramírez	8
7	Escuela Básica Nº 2167 Perpetuo Socorro	8
8	Escuela Básica Nº 2168 San Luís	40
9	Escuela Básica Nº 2782 Mcal. Francisco Solano López	45
10	Escuela Básica Nº 6896 Ka`aguy Kupe	60
Total:		**476**
1	Escuela Básica Nº 267 Gral. José E. Díaz	216
2	Escuela Básica Nº 532 San Isidro Labrador	141
3	Escuela Básica Nº 1291 San Rafael	33
4	Escuela Básica Nº 1820 Don Juan Simeón	46
5	Escuela Básica Nº 2169 Don Mercedes Negrette Cantero	29
6	Escuela Básica Nº 4749 San José	36
7	Escuela Básica Nº 5651 San Roque	28
Total:		**466**
1	Escuela Básica Nº 171 Defensores del Chaco	200
2	Escuela Básica Nº 773 San Juan	20
3	Escuela Básica Nº 1814 Santa Librada	20
4	Escuela Básica Nº 2170	15
5	Escuela Básica Nº Ntra. Sra. De la Asunción	10
6	Escuela Básica Nº 2781 Paz del Chaco	
7	Escuela Básica Nº Santa Rosa de Lima	20
8	Escuela Básica Nº 11397	15
9	Escuela Básica Nº 12561	8
Total:		318
10	Escuela Básica Nº 1289 Prof. Dolores Méndez Vda. De Gavilan	30
11	Escuela Básica Nº 1815 Inmaculada Concepción	45
12	Escuela Básica Nº 5652 San Ramón	15
13	Escuela Básica Nº 5653 Acosta Ñu	12
14	Escuela Básica Nº 5654 Santa Ana	18
Total:		**120**
1	Escuela Básica Nº 172 Niño Jesús Salvador	320
2	Escuela Básica Nº 533 León Villalba Blanco	25
3	Escuela Básica Nº 1812 San Roque	17
4	Escuela Básica Nº 1813 Santa Teresita	20

8	Escuela Básica Nº 2173 San Vicente de Paúl	33
9	Escuela Básica Nº 5655 San Francisco de Asís	20
10	Escuela Básica Nº 5656 Corazón de Jesús	20
11	Escuela Básica Nº 11740 Virgen de Fátima	15
Total:		**618**
1	Escuela Básica Nº 93 Eloy Fariña Núñez	185
2	Escuela Básica Nº 1290 San Agustín	53
3	Escuela Básica Nº 1818 Santa Rosa de Lima	27
4	Escuela Básica Nº 1819 Curupayty	32
5	Escuela Básica Nº 2779 San Roque González Santa Cruz	16
Total:		**273**
1	Escuela Básica Nº 301 Mcal. Francisco Solano López	163
2	Escuela Básica Nº 2780 Gral. Eugenio A. Garay	15
3	Escuela Básica Nº 11424	10
Total:		**225**
TOTAL ZONA SUR		**8 385**
1	Escuela Básica Nº 130 Héroes de la Guerra del Chaco	560
2	Escuela Básica Nº 770 Don Manuel Ortiz Guerrero	75
3	Escuela Básica Nº 1671 Juan Bautista Vera	8
4	Escuela Básica Nº 1912 Don Isaac Ortiz	194
5	Escuela Básica Nº 2625 Mcal. José Félix Estigarribia	43
6	Escuela Básica Nº 2873 Doña María Sinforiana Jara	14
7	Escuela Básica Nº 5660 Priv. Subv. Sagrado Corazón de Jesús	239
Total:		**1.133**
1	Escuela Básica Nº 266 Mcal. Francisco Solano López	91
2	Escuela Básica Nº 586 Prof. Perfecta Fretes de Recalde	13
3	Escuela Básica Nº 2367 Tte. De Aviación Arsenio Mendoza	9
4	Escuela Básica Nº 5663 Prof. Dr. Luís Maria Argaña	5
Total:		**118**
1	Escuela Básica Nº 85 Carlos A. López	209
2	Escuela Básica Nº 581 Don José Luís Villalba	83
3	Escuela Básica Nº 771 Mcal. Francisco Solano López	37
4	Escuela Básica Nº 1673 Prof. María Delfina Bogado	21
5	Escuela Básica Nº 5661 Niños Martínez de Acosta Ñu	15
6	Escuela Básica Nº 1672 Lilian Rossana Solalinde Acosta	63
7	Escuela Básica Nº 772 Mcal. José Félix Estigarribia	63
8	Escuela Básica Nº 5662 Defensores del Chaco	30
9	Escuela Básica Nº 6384 José Eugenio Morinigo	11
Total:		**532**
TOTAL ZONA NORTE		**1.783**
TOTAL GENERAL (ZONA NORTE + ZONA SUR)		**10.168**

5. De "NO" cumplir con los plazos máximos de entrega establecidos, se iniciaran los trámites administrativos a los efectos de la Rescisión del Contrato, como así también la comunicación del incumplimiento del Contrato a las instancias correspondientes.

TRANSPORTE.

El Proveedor es responsable que el transporte de los productos se realice en condiciones que garanticen su llegada en buenas condiciones a los distintos puntos de destino.

El Proveedor será responsable del transporte del producto a los puntos de distribución establecidos por el Cronograma de Entrega, incluyendo la estiba y desestiba de los mismos en óptimas condiciones, garantizando la integridad del mismo. Las entregas se realizarán conforme al cronograma de entrega en coordinación con los establecimientos escolares.

El Proveedor es responsable de contar en todo momento y en cada punto de entrega con el documento de remisión, debidamente elaborado y compuesto de los datos exigidos conforme la legislación vigente en la materia.

Se deben tener en cuenta las disposiciones del Decreto Nº 6539/05 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISION Y COMPROBANTES DE RETENCION", el cual establece los requisitos no pre-impresos para la expedición de las notas de remisión.

PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS La Empresa Adjudicada deberá remitir a la Contratante la Certificación de Conformidad de cada Lote a ser entregado que avala el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Punto 3 de las Especificaciones Técnicas, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), a los efectos de que la Contratante proceda con la emisión la/s Orden/es de Compra correspondiente/s de acuerdo a las prioridades Institucionales en las cuales se detallarán las cantidades a ser entregadas a cada distrito conforme al Cronograma de Entrega.

La Contratante emitirá la Orden de Compra en un plazo máximo de 10 días hábiles, posterior a la firma del contrato.

Una vez emitida la/s Orden/es de Compra, la/s Empresa/s Adjudicada/s, realizará la Entrega de los productos según el Cronograma establecido en esta Sección.

No se aceptarán lotes de alimentos cuya fecha de vencimiento sea inferior a lo establecido en las Especificaciones técnicas, contados a partir de la entrega en los distintos puntos de destino.

Una vez que la Empresa realice las Entregas deberá remitir vía Nota a la Contratante las documentaciones (Facturas, Notas de Remisión, Actas de Recepción de Entrega y Notas de Recepción Institucional), con la Firma del/os Funcionario/s Distrital/es que hayan recepcionado el/los producto/s, a los efectos de certificar los datos (Cantidades y Firmas) de los mismos. De no contar con reparos, dichas documentaciones proseguirán con los trámites administrativos correspondientes.

El vehículo que transporta los productos deberá contar con los requisitos exigidos y detallados en la "Sección III Especificaciones Técnicas" del PBC, relativas al Transporte.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Ñeembucú.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Garantía de Cumplimiento de Contrato del 10% del valor del contrato, por medio de póliza de seguro a satisfacción de la Contratante, emitida por una Compañía de Seguro, el período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 12 (MESES) meses posteriores a la firma del contrato. Con renovación automática

10. FORMA DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan según corresponda, los bienes entregados y los servicios conexos cumplidos, y de los documentos en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Los pagos se efectuarán por el valor de las cantidades efectivamente entregadas. Dichos pagos deberán efectuarse dentro del plazo que no excederá de 45 días calendarios, posteriores a la entrega efectiva de los bienes y servicios conexos, la presentación de la factura por el proveedor, y luego de que la Contratante la haya aceptado. La aceptación o rechazo en su caso, deberá hacerse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato, incluyendo las ampliaciones aprobadas.

Para la aplicación del Art. N° 41 de la Ley N° 3439/07 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

Conforme a las disposiciones del Decreto N° 7.781/06 para las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado deberá contar con una Cuenta Corriente y /o Caja de Ahorro habilitada en un banco de plaza o en su efecto hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria.

La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.

11. MULTAS.

Si el Proveedor no cumple con la entrega de los bienes de Conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas, en el período establecido en este PBC, la Contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 0,5 % del monto de las cantidades requeridas en mora por cada semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, o bien hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato. La Convocante en caso de no rescindir el Contrato podrá seguir aplicando la multa establecida.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

Opción A.

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelta por el procedimiento de Avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

Opción B.

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelto mediante ARBITRAJE de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay, según Capítulo II Título Octavo de la Ley 2051/03, se utilizara el arbitraje.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 19 días del mes de Mayo del año 2014.

NÉSTOR DANIEL VEGA LOPEZ
VEGA S.A.

CARLOS FRANCISCO SILVA MEDINA
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU